

corresponda percibir el funcionario en el momento de producirse su jubilación por un coeficiente multiplicador que se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias, y que inicialmente se fija en 0,75.

3. El reconocimiento de esta prestación podrá solicitarse por los interesados desde tres meses antes de producirse el hecho causante y con el límite temporal señalado en el artículo 35 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo.

4. La prestación se hará efectiva por una sola vez a partir de la fecha de jubilación forzosa del mutualista.

Artículo 5.º Las solicitudes de las prestaciones reguladas en el presente Real Decreto se presentarán en la correspondiente Delegación Provincial o Ministerial de MUFACE en la forma y con los requisitos que se establezcan en las normas que al efecto se dicten.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Por la Presidencia del Gobierno, mediante Orden ministerial podrá modificarse la cuantía del Subsidio de defunción y revisarse el coeficiente multiplicador para el cálculo del subsidio de jubilación, en función de las posibilidades de financiación en cada caso.

Segunda.— Por la Presidencia del Gobierno, mediante Orden ministerial, cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan, podrá extenderse el subsidio de jubilación a situaciones distintas de la señalada en el artículo 4.º 1.

Tercera.— 1. A la entrada en vigor del presente Real Decreto, quedan suprimidas las prestaciones de las Mutualidades integradas en el fondo especial de análoga naturaleza y de igual o inferior cuantía.

2. Las prestaciones indicadas en el número anterior de cuantía superior, quedarán disminuidas en los importes que correspondan a los establecidos en el presente Real Decreto.

3. Esta disposición será aplicable, asimismo, a las Mutualidades que pudieran integrarse en el futuro.

Dado en Madrid, a 16 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

968

## Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo

### COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

1297

Se somete a información pública por el plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 apartado 3.º del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

43/83.— El Redal.— Vivienda familiar aislada, para doña Blanca Calle Trueba.

44/83.— Agoncillo.— Vivienda familiar aislada para doña María Teresa Jiménez Alvarez.

46/83.— Bañares.— Pabellón para Cooperativa del campo GARU.

49/83.— Logroño.— Legalización vivienda para don Moisés Sáinz-Maza Gutiérrez, parcela 36 polígono 24 término "La Magdalena".

49/83.— Villamediana de Iregua.— Construcción de chabola para aperos de labranza, para don Juan Cruz Santamaría Toyas.

Estos proyectos quedan expuestos al público en la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en La Rioja, calle Once de Junio, 11 de Logroño.

1295

## Jefatura Provincial de Transportes Terrestres

ANUNCIO

INFORMACION PUBLICA

1349

Habiendo solicitado RENFE-OESTE ZAMORANO, S.A. concesionaria del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Zamora y Barcelona, autorización para el establecimiento de una parada fija, para tomar y dejar viajeros y encargos, en Logroño, modificar el calendario, efectuar definitivamente dos expediciones diarias y sencillas entre Burgos y Barcelona, y modificar las prohibiciones de tráfico de la concesión, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 30 de julio de 1969, se abre información pública para que en un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan las entidades o particulares interesados, previo examen de la petición en esta Jefatura (Avda. de Navarra, 26-2.º) presentar ante la misma cuantas alegaciones estimen convenientes sobre el asunto y concernientes a su derecho.

Se convoca expresamente a esta información a la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los Ayuntamientos de Logroño, Navarrete, Nájera, Santo Domingo de la Calzada y Grañón, a las Asociaciones Profesionales de transportistas afectadas y a los concesionarios de los siguientes servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera: Canales de la Sierra-Logroño; Nájera-Logroño; San Millán-Logroño, por Puente Arenzana; San Millán-Logroño, por Azofra; Santo Domingo de la Calzada-Logroño; Valgañón-Logroño; Santa Coloma-Logroño; Miranda de Ebro-Logroño; Briviesca-Logroño y Burgos Logroño.

Logroño, 29 de abril de 1983.

El Jefe Provincial,

1348

ANUNCIO

INFORMACION PUBLICA

1321

Habiendo solicitado don Arturo Martínez Fernández, concesionario del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Logroño y Montenegro de Cameros, con hijuelas, autorización para suprimir la expedición que realiza los días laborables, entre Logroño y Ortigosa de Cameros, por Villanueva, a las 12 horas, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 30 de julio de 1969, se abre información pública para que, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen de la petición en la Jefatura Provincial de